

Sabanalarga – Atlántico, 17 de septiembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA EC & DN
DEMANDADO: PIEDAD OQUENDO SARMIENTO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00659-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por **COOPERATIVA EC & DN**, a través de apoderado judicial, Dr. Eden Manotas Medina, en contra de la señora **PIEDAD OQUENDO SARMIENTO**, informándole que se recibió respuesta virtual al requerimiento realizado a la entidad pagadora, Clínica San Rafael de Sabanalarga, mediante oficio C-00922 fechado 15 de julio de 2021. Dígnese Proveer. Julio Díaz Morelo. El Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 17 de septiembre de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la señora Shirly Pedrozo Amador, en calidad de Contador (E) de la Clínica San Rafael de Sabanalarga, mediante oficio de fecha 6 de septiembre de 2021, en el que certificó que los tres (3) depósitos judiciales enlistados en el oficio C-00922, corresponden al proceso 08-638-40-89-001-**2018-00659-00**, y que los mismos fueron descontados a la demandada, señora Piedad Oquendo Sarmiento. . Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE

UNICO: Ordénese la asociación de los tres (3) depósitos judiciales al proceso radicación 08-638-40-89-001-**2018-00659-00**, que se encuentran a disposición de este Despacho en la cuenta de la depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, los cuales fueron descontados a la ejecutada Piedad Oquendo Amadora, tal como certifico la Clínica San Rafael.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 111 DE
FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

501295fc52d625989ffdc9ac8c08330ef91d1c0bcbda0028f541ee63b5ca2a00

Documento generado en 17/09/2021 09:30:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>